

**Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se conceden ayudas a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento para la contratación de personal investigador doctor. Convocatoria 2021.**

Por Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA núm. 72, de 19 de abril), se aprueba la convocatoria de ayudas a la contratación de personal investigador doctor por parte de los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, conforme a lo previsto en el marco del «Programa de ayudas a la captación, incorporación y movilidad de capital humano en I+D+i» de la Orden de 7 de abril de 2017 (BOJA núm. 71, de 17 de abril).

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la convocatoria, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de fecha 25 de mayo de 2021 (BOJA núm. 109 de 9 de junio), se estableció la correspondiente distribución de los créditos disponibles por áreas científico-técnicas.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas y efectuado el correspondiente trámite de subsanación, la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento ha evacuado el correspondiente informe de evaluación conforme a los criterios establecidos en la Orden reguladora y en la resolución de convocatoria. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección prevista a tales efectos y una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación por parte de las entidades interesadas, esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, de conformidad con lo establecido en la citada Orden de 7 de abril de 2017 y en el apartado décimo tercero de la resolución de convocatoria,

RESUELVE

Primero.- Conceder a los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento las ayudas que se incluyen en Anexo de esta resolución conforme a la distribución efectuada del número de contratos por áreas científico-técnica.


Segundo.- Desestimar la concesión de ayudas al resto de solicitudes presentadas.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el apartado 12 a) 3.2º del «Programa de ayudas a la captación, incorporación y movilidad de capital humano en I+D+i» de la Orden de 7 de abril de 2017, una vez publicada la resolución de concesión de estas ayudas, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología convocará un procedimiento de selección en concurrencia competitiva con objeto de seleccionar al personal investigador doctor con los que las citadas entidades beneficiarias deberán formalizar los correspondientes contratos laborales.

Cuarto. Gastos subvencionables.

La ayuda total concedida para cada uno de los contratos, con una duración máxima de tres años, será como máximo de 124.704 euros. Esta ayuda se destinará a financiar las retribuciones brutas, la cuota empresarial de la Seguridad Social y el importe correspondiente a la indemnización por finalización de contrato de las



	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	06/08/2021 15:27	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	BndJAJRJDHRHSGGNXW3SWX3HFWPCP3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



personas contratadas. No será financiable ningún otro concepto distinto de los mencionados anteriormente. La entidad beneficiaria deberá asumir el coste de contratación que exceda de la ayuda concedida como consecuencia de cualquier incremento retributivo, de la cuota empresarial de la Seguridad Social o de cualquier otra incidencia.

Quinto. Plazo de ejecución. Pago y justificación.

1. El plazo de ejecución de estas ayudas será de tres años contados a partir de la fecha de incorporación del personal investigador seleccionado. Las personas contratadas deberán incorporarse a la entidad beneficiaria de la ayuda en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del correspondiente procedimiento de selección.

2. El abono de las ayudas tendrá carácter plurianual y se abonarán a las entidades beneficiarias con cargo a las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

Ejercicio	Partida presupuestaria	Crédito
2021	1400010000 G/54A/70301/00 01 2021000116	1.745.856,00
2024	1400010000 G/54A/70301/00 01 2021000116	872.928,00
2025	1400010000 G/54A/70301/00 01 2021000116	872.928,00
2021	1400010000 G/54A/74201/00 01 2021000115	7.482.240,00
2024	1400010000 G/54A/74201/00 01 2021000115	3.741.120,00
2025	1400010000 G/54A/74201/00 01 2021000115	3.741.120,00
2021	1400010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	124.704,00
2024	1400010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	62.352,00
2025	1400010000 G/54A/78203/00 01 2021000114	62.352,00

Las obligaciones económicas derivadas de lo establecido en esta resolución estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias.

3. El abono de las ayudas a las entidades beneficiarias se efectuará conforme a lo siguiente:

- Un primer pago del 50% del total concedido tras la publicación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de selección de personal investigador doctor, que se justificará a los 24 meses desde su materialización.
- Un segundo pago del 25% del total concedido tras la justificación del primer pago.
- Un pago final del 25% del total concedido tras la justificación final de la ayuda, que deberá efectuarse en un plazo máximo de seis meses desde la finalización del período de ejecución establecido en esta resolución. En cualquier caso dicho plazo no excederá del 30 de septiembre de 2025.

4. Modalidad de justificación. Cuenta justificativa con informe de auditor.

a) La entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, de tal manera que se pueda conocer en todo momento cual es la relación de los gastos y los pagos incurridos a efectos de su verificación y control.

ROSA MARIA RIOS SANCHEZ		06/08/2021 15:27	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	BndJAJRJD RHHS GG NXW3SWX3HFWPCP3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



b) La justificación de los importes de las subvenciones se efectuará según lo previsto en el apartado 26 del correspondiente cuadro resumen de la Orden de 7 de abril de 2017 y en los artículos 124 y 124 bis del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

c) Conforme a lo establecido en el apartado 27 del citado cuadro resumen de la Orden de 7 de de abril de 2017 procederá el reintegro de las ayudas concedidas cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución de concesión y en la presente convocatoria.

#### Sexto. Modificación de la resolución de concesión

1. Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, de oficio o previa solicitud, son las siguientes:

a) Cuando el importe de la ayuda en concurrencia con otras ayudas concedidas por otros organismos para la misma actividad supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas.

b) Cuando se proponga la modificación del calendario de ejecución o de justificación establecido en la resolución de concesión para realizar la actuación subvencionada. En todo caso, estas circunstancias han de estar justificadas.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión deberán realizarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido. En ningún caso se incrementará el importe inicialmente concedido.

3. La persona o entidad beneficiaria puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

4. De acuerdo con las bases reguladoras el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### Séptimo. Reintegro

A efectos de reintegro procederá lo establecido en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, serán causas de reintegro las que se especifican:

a) Cuando se produzcan cambios durante el desarrollo de la actividad financiada que impidan su ejecución de acuerdo con lo indicado en la resolución de concesión y en las bases reguladoras.

b) Cuando se produzca la renuncia expresa de la persona investigadora que va a realizar la actividad o por

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	06/08/2021 15:27	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	BndJAJRJDRHHSGGNXW3SWX3HFWPCP3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	



parte del representante legal de la entidad beneficiaria a la ayuda concedida.

c) Cuando se produzcan cambios en la ejecución de la actividad, respecto a las evaluadas inicialmente, que puedan dar lugar a un cambio en las características y condiciones que condujeron a tal evaluación.

4. Si la entidad beneficiaria de la subvención decidiera efectuar la devolución voluntaria o solicitar la compensación o aplazamiento, conforme establece el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, deberá proceder de la siguiente manera: el beneficiario deberá solicitar una carta de pago al órgano o entidad concedente de la subvención para su posterior ingreso. Para solicitar la compensación, el beneficiario deberá dirigir una solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando el crédito reconocido a su favor y la subvención pendiente de justificar. Para solicitar el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda, el beneficiario dirigirá la solicitud al órgano o entidad concedente de la subvención identificando ésta debidamente. La presentación de estas solicitudes se realizarán a través del Re gistro Electrónico General de la Administración de la Junta de Andalucía.

Octavo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones con carácter general establecidas en la orden reguladora y en la normativa de subvenciones las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Las entidades beneficiarias contratarán laboralmente a las personas seleccionadas una vez resuelto el correspondiente procedimiento de selección, de acuerdo con la legislación laboral vigente, con una duración máxima de tres años.


2. Las entidades beneficiarias serán responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigidos del personal investigador a contratar con cargo a las ayudas establecidas en esta convocatoria. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento del procedimiento de concesión la documentación que estime necesaria a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la orden reguladora y en esta convocatoria.

3. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

4. Las entidades beneficiarias deberán aportar tras la finalización del correspondiente contrato un informe final justificativo de la actividad realizada y de que la ayuda concedida ha contribuido al perfeccionamiento de las capacidades adquiridas del personal investigador contratado.

5. Las entidades beneficiarias vienen obligadas a suministrar, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Administración de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.3.

6. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas con carácter general en la normativa de subvenciones, en la orden reguladora y en la resolución de convocatoria, así como en la

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	06/08/2021 15:27	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	BndJAJRJD RHHS GGNXW3SWX3HFWPCP3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



presente resolución de concesión de las ayudas. Además deberán someterse a las actuaciones de control realizadas por el órgano concedente, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la Cámara de Cuentas y por el Tribunal de Cuentas.

Noveno. Publicar la presente resolución de concesión y sus anexos en las siguientes direcciones de internet:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/transformacioneconomicaindustriaconocimientoyuniversidades.html>

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>

En todo caso, dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.


Al realizar las publicaciones previstas, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. El aviso, de carácter meramente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en la solicitud.

Décimo. Conforme al apartado duodécimo de la Resolución de 9 de abril de 2021, se requiere a las entidades beneficiarias de las presentes ayudas para que en plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente resolución, acepten expresamente dichas ayudas, con la advertencia de que si así no lo hicieran, la resolución dictada perderá su eficacia respecto de la entidad que no hubiese realizado la citada aceptación, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad beneficiaria.

El formulario para realizar la aceptación definitiva se encuentra disponible a través del siguiente enlace: <https://sica2.cica.es>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA SECRETARIA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA

	ROSA MARIA RIOS SANCHEZ	06/08/2021 15:27	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	BndJAJRJDHRHSGGNXW3SWX3HFWPCP3	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/</a>	
			



ANEXO

Convocatoria de ayudas a la contratación de personal investigador doctor. (Ejercicio 2021)  
Relación de entidades beneficiarias y distribución del número de ayudas por entidades y áreas científico-técnicas

EXPEDIENTE	ID SOLICITUD	DENOMINACIÓN	AGR	BIO	CTS	SEJ	FQM	HUM	RNM	TIC	TEP	Total Contratos	Importe Total (€)
DOC21_00002	43232	CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO - CSIC	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	124.704,00
DOC21_00006	43238	CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y MEDICINA REGENERATIVA - CSIC	0	2	1	0	0	0	0	0	0	3	374.112,00
DOC21_00037	43276	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ALIMENTO FUNCIONAL - CIDAF	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	124.704,00
DOC21_00024	43280	ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	249.408,00
DOC21_00041	43260	ESTACION EXPERIMENTAL DE ZONAS ÁRIDAS - CSIC	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	124.704,00
DOC21_00009	43192	ESTACION EXPERIMENTAL DEL ZAIDIN - CSIC	1	1	0	0	0	0	0	0	0	2	249.408,00
DOC21_00039	43256	Fundación Centro de Excelencia en Investigación de Medicamentos Innovadores en Andalucía (FUNDACIÓN MEDINA)	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	124.704,00
DOC21_00026	43153	Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba - FIBICO	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	249.408,00
DOC21_00030	43279	FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL ALEJANDRO OTERO - FIBAO	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2	249.408,00

VERIFICACION

BndJAJRJDRHHSGGNXXM35WX3HFMP3

ROSA MARIA ROS SANCHEZ

<https://ws05050.juntadeandalucia.es:443/verificafirma/>

06/08/2021 15:27

PÁGINA 6/9



**Convocatoria de ayudas a la contratación de personal investigador doctor. (Ejercicio 2021)**  
**Relación de entidades beneficiarias y distribución del número de ayudas por entidades y áreas científico-técnicas**

EXPEDIENTE	ID SOLICITUD	DENOMINACIÓN	AGR	BIO	CTS	SEJ	FQM	HUM	RNM	TIC	TEP	Total Contratos	Importe Total (€)
DOC21_00033	43155	FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA	0	1	2	0	0	0	0	0	0	3	374.112,00
DOC21_00043	43168	FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	249.408,00
DOC21_00020	43195	FUNDACIÓN PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2	249.408,00
DOC21_00022	43228	INSTITUTO ANDALUZ DE CIENCIAS DE LA TIERRA - CSIC	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	124.704,00
DOC21_00016	43194	INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	124.704,00
DOC21_00001	43196	INSTITUTO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE - CSIC	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	124.704,00
DOC21_00034	43295	INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA - CSIC	0	0	0	0	3	0	0	1	0	4	498.816,00
DOC21_00027	43264	INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA (IBIS)	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2	249.408,00
DOC21_00013	43262	INSTITUTO DE BIOQUÍMICA VEGETAL Y FO-	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	124.704,00

VERIFICACION

BndJAJRJDRHHSGGNXXM35WX3HFMPCP3

ROSA MARIA ROS SANCHEZ

<https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificafirma/>

06/08/2021 15:27

PÁGINA 7/9



**Convocatoria de ayudas a la contratación de personal investigador doctor. (Ejercicio 2021)**  
**Relación de entidades beneficiarias y distribución del número de ayudas por entidades y áreas científico-técnicas**

EXPEDIENTE	ID SOLICITUD	DENOMINACIÓN	AGR	BIO	CTS	SEJ	FQM	HUM	RNM	TIC	TEP	Total Contratos	Importe Total (€)
		TOSÍNTESIS - CSIC											
DOC21_00021	43267	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA - CSIC	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2	249.408,00
DOC21_00025	43285	INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES AVANZADOS DE ANDALUCÍA - CSIC	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	124.704,00
DOC21_00008	43254	INSTITUTO DE HORTOFRUTICULTURA SUBTROPICAL Y MEDITERRÁNEA "LA MAYORA" - CSIC	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	124.704,00
DOC21_00032	43275	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA IFAPA	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	124.704,00
DOC21_00046	43270	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS - CSIC	0	0	0	0	2	0	0	0	0	2	249.408,00
DOC21_00003	43197	INSTITUTO DE LA GRASA - CSIC	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	124.704,00
DOC21_00015	43157	INSTITUTO DE MICROELECTRÓNICA DE SEVILLA - CSIC	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	124.704,00
DOC21_00044	43269	INSTITUTO DE PARASITOLOGÍA Y BIOMEDICINA LÓPEZ NEYRA - CSIC	0	1	1	0	0	0	0	0	0	2	249.408,00
DOC21_00005	43150	PLATAFORMA SOLAR DE ALMERÍA	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	249.408,00



**Convocatoria de ayudas a la contratación de personal investigador doctor. (Ejercicio 2021)**  
**Relación de entidades beneficiarias y distribución del número de ayudas por entidades y áreas científico-técnicas**

EXPEDIENTE	ID SOLI-CI-TUD	DENOMINACIÓN	AGR	BIO	CTS	SEJ	FQM	HUM	RNM	TIC	TEP	Total Contratos	Importe Total (€)
DOC21_00012	43261	UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	2	1	0	1	1	1	0	0	1	7	872.928,00
DOC21_00048	43272	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	1	0	1	1	1	1	2	0	1	8	997.632,00
DOC21_00018	43263	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	2	1	0	0	2	1	1	1	1	9	1.122.336,00
DOC21_00017	43265	UNIVERSIDAD DE GRANADA	1	1	3	2	2	4	5	3	2	23	2.868.192,00
DOC21_00023	43233	UNIVERSIDAD DE HUELVA	0	0	1	0	1	1	2	0	1	6	748.224,00
DOC21_00028	43273	UNIVERSIDAD DE JAÉN	0	0	1	1	1	1	1	1	1	7	872.928,00
DOC21_00004	43237	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	2	2	1	2	1	3	1	2	2	16	1.995.264,00
DOC21_00045	43154	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	1	3	2	3	2	4	2	2	3	22	2.743.488,00
DOC21_00038	43298	UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	0	2	1	1	1	2	0	0	0	7	872.928,00
<b>TOTAL</b>			<b>15</b>	<b>19</b>	<b>24</b>	<b>12</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>150</b>	<b>18.705.600,00</b>
			<b>AGR</b>	<b>BIO</b>	<b>CTS</b>	<b>SEJ</b>	<b>FQM</b>	<b>HUM</b>	<b>RNM</b>	<b>TIC</b>	<b>TEP</b>		